

se juntaron para tratar as un toj conca mientoj
al vien General y de este pueblo; ya acordaron lo si
guiente

Se hizo presente por ambos de uno y Alcaide qd
por causa criminal formada contra D.^o Fran.^o
Belazguer Escribano unico de esta Villa se pro
cedio a su prision el que esto, y enbaros de su
mes; en cuya operacion se vio el protocolo de la pley
publico y para su custodia se mandó encerrar
en su despacho en qd. estaban sin mayor suco
ni otra diligencia qd. el de cerrar la puerta y pu
cojer una llave del su tintero de dicho despacho;
todo ante el Escribano D.^o Antonio Pastor oaba
dar qd. lo es de la Villa de Píez y scalla en esta
cuya llave tiene en un cupo de los qd. se piden y
piden qd. no desiendo en su despacho ni un
solo dia el protocolo y pley publico, se agio in
ventario formal y se prision de quantos libros y do
cumentes estan en dicho despacho y se encargó
al un en qd. y terna m.^{te} el despachado Escribano
del despacho de dicho protocolo Causa y y demas qd.
ocurraren con reserba al despacho de Escribano
de esta Villa a cuya operacion de vera asista una
persona qd. se nombre por parte del D.^o Fran.^o Be
lazguer: y o qd. y entendido esto es por un a con
daron se practique otra operacion en los termi
nos propuestos con la asistencia y autorizacion

